



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-298-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-002-002-18**, derivado del Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías, contenidas en la Resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditorías, durante el período auditado, según (RIAS) emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Verificar la documentación soporte del cumplimiento de las recomendaciones; **c)** Comprobar el cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables a las Resoluciones de Informes de Auditorías (RIAS); y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que de un total de sesenta y seis (66) recomendaciones contenidas en doce (12) Informes de Auditoría Interna, en el período auditado, se han implementado las sesenta y seis (66) recomendaciones que equivalen a un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores públicos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: (ÚNICO)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-002-002-18**, derivado del Seguimiento a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-298-18

Resoluciones de Informe de Auditoría (RIAS), emitidas por la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior